



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00350-00
DEUDOR:	MANUEL FRANCISCO VERGARA LAGO
ACREEDORES:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, DIANA LAGOR DE VERGARA, BANCO FINANDINA y EDIFICIO TORRES DE AGUAS CLARA PROPIEDAD HORIZONTAL

Verificado el proceso de la referencia, se observa que el liquidador designado en el presente asunto, doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERÓN, aceptó la designación efectuada por el despacho y se dispuso a cumplir las ordenes a el dada en proveído de fecha 24 de febrero de 2022.

Se observa que cumplió con la orden de notificar a los acreedores del señor MANUEL FRANCISCO VERGARA LAGO, incluidos en la relación definitiva de acreencias; cumplió con la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional; no obstante, no ha cumplido las ordenes dadas en los literales c) y d) del numeral Tercero del citado auto, como lo son: la actualización del inventario de los bienes del deudor y la comunicación a los juzgados a fin de que remitan los procesos que se adelantan contra el deudor al presente trámite de liquidación patrimonial. Por lo que se procederá a requerirlo a fin de que cumpla con la orden dada en el literal C y se procederá por secretaría a realizar la respectiva comunicación a los juzgados, solicitando colaboración a los diferentes consejos seccionales del País.

Por otro lado, se observa que finalizado el termino de que trata el artículo 566 del CGP, no se hicieron presentes al tramite acreedores distintos a los que se hicieron parte dentro del procedimiento de negociación de deudas, no obstante, se procederá a reconocer personería a los abogados que aportaron poder respectivo.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERÓN, liquidador designado en el asunto, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación que por secretaría se libre, cumpla la orden dada en el literales c) de proveído de fecha 24 de febrero de 2022, que reza:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

c.- Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor MANUEL FRANCISCO VERGARA LAGO, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Téngase en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del Código General del Proceso para lo pertinente.

SEGUNDO. Por secretaria ofíciase a los Juzgados, en los cuales se adelanta Procesos Ejecutivos contra el deudor MANUEL FRANCISCO VERGARA LAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.229.772, para que los remitan a la liquidación, antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho. Solicítese presta colaboración a los diferentes Consejos Seccionales de la Judicatura del país para el efecto, con la respectiva constancia de comunicación. Ofíciase.

TERCERO. Reconózcase personería jurídica para actuar a la Doctora CINDY PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. en el presente asunto, para los fines pertinentes a él conferidos en el poder.

CUARTO. Reconózcase personería jurídica para actuar a la Doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. en el presente asunto, para los fines pertinentes a él conferidos en el poder.

QUINTO. Reconózcase personería jurídica para actuar al Doctor JORGE IVAN APONTE CONTRERAS en calidad de apoderado judicial del deudor MANUEL FRANCISCO VERGARA LAGO, para los fines pertinentes a él conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9a1984ebc995957c499182a44aa23b98a5fea7ed30aa1f5270ffc98559d092**

Documento generado en 24/01/2023 05:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>